

## EMERGENCIAS AMBIENTALES

### ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL

- El Decreto 695/09 aprueba el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>1</sup>. Las áreas designadas como integrantes del Plan Director de Emergencias frente a las distintas amenazas, deberán desarrollar los planes correspondientes, de conformidad con los componentes esenciales indicados en el Plan Director. La autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Ella cuenta con mapas de riesgo que representan las hipótesis de conflicto de la Ciudad (por ejemplo, señala cuáles son las zonas anegables, en qué calles y avenidas se producen los índices más altos de accidentes de tránsito, o en qué áreas afecta la sudestada).

Mediante esta norma se deroga el Decreto N° 2252/99 y su modificatorio Decreto N° 622/04, que establecía el Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil.

- La Ley 2821 prorrogó la Emergencia Ambiental y de Infraestructura del Barrio Ramón Carrillo, declarada por Ley N° 1.333 (B.O.C.B.A. N° 1.965) y prorrogada por las Leyes 1.719 (B.O.C.B.A. N° 2.238) y 2.194 (B.O.C.B.A. N° 2.607), por el plazo de trescientos sesenta y cinco días<sup>2</sup>. En el mismo sentido, la ley 3215<sup>3</sup> prorrogó la Emergencia Ambiental, Sanitaria y de Infraestructura de la “Villa 20” en el barrio de Lugano, declarada por la Ley 2724 (BOCBA N° 2965), por el mismo plazo de trescientos sesenta y cinco días.
- La Ley 2930 constituye el Plan Urbano Ambiental como ley marco a la cual deberán ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas<sup>4</sup>. En ella se mencionan temas ambientales que requieren ser considerados a nivel metropolitano. Así, en lo relativo a los riesgos de anegabilidad, se ordena “incorporar el criterio de Riesgo Hídrico en la planificación urbana y ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, a través de: 1. La información suministrada por los Mapas de Riesgo Hídrico para redefinir usos, tejidos y otras variables urbanas en el marco de la normativa urbanística y ambiental; 2. La incorporación de las tecnologías adecuadas a efectos de contar con pronósticos y alertas tempranas más ajustadas que los que existen en la actualidad; 3. El diseño con criterios preventivos de un Plan de Riesgo y Manejo de Contingencias Hídricas; 4. El tratamiento de los espacios verdes, arbolado urbano y gestión de los residuos sólidos con criterios hídricos; 5. El diseño e implementación de un programa de comunicación y educación hídrica a efectos

---

<sup>1</sup> Decreto 695/09, publicado el 20-08-09, BOCBA nro. 3240.

<sup>2</sup> Ley 2821, publicada el 22-09-08, BOCBA nro. 3019.

<sup>3</sup> Ley 3215, sancionada el 15-10-2009, publicada en el BOCBA N° 3341 del 15-01-2010.

<sup>4</sup> Ley 2930, publicada el 08-01-09, BOCBA nro. 3091.

de incorporar el concepto de riesgo hídrico en la población a fin de lograr respuestas positivas antes, durante y después de un evento de inundación”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Id. art. 5.